

CONTENIDO

Acuerdo de la Comisión Permanente

De la Mesa Directiva, relativo a las reglas que regirán las sesiones y trabajos de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión durante el primer receso del segundo año de la LXV Legislatura

Anexo IV

Miércoles 21 de diciembre



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.

Los integrantes de la Mesa Directiva en representación de los Grupos Parlamentarios que integran la Comisión Permanente para el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.** Que el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, durante los recesos del Congreso de la Unión, haya una Comisión Permanente integrada por legisladores nombrados por sus respectivas Cámaras;
- 2.** Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la Comisión Permanente puede emitir resoluciones cuando así lo determine la mayoría de sus miembros presentes;
- 3.** Que la Comisión Permanente al ser el único órgano legislativo que funciona durante los recesos del Congreso de la Unión, adquiere responsabilidades y funciones de la más alta importancia y, por lo tanto, merecen ser atendidos con el mayor interés y compromiso; y
- 4.** Que la suscripción de las presentes Reglas tiene el propósito de complementar la normatividad aplicable al funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea las siguientes:

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

REGLAS

Primera. Se establecen las reglas básicas para el desarrollo de las sesiones, la conformación del Orden del Día, los debates y las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión Permanente durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura; y las reglas para el desarrollo de las reuniones de la Mesa Directiva y de las Comisiones de Trabajo.

De las sesiones

Segunda. La Comisión Permanente celebrará sus sesiones los días miércoles de cada semana, durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, conforme al calendario anexo. La Mesa Directiva, previo acuerdo con los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá convocar a sesiones en días diferentes a los calendarizados.

Durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, las sesiones de la Comisión Permanente se celebrarán en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Tercera. Para la participación de las y los legisladores en las sesiones se permitirá el remplazo indistinto de propietarias y propietarios, así como sus sustitutos para los efectos del pase de lista siempre y cuando éstos pertenezcan a la misma Cámara. Los Grupos Parlamentarios, veinticuatro horas antes de la celebración de las sesiones, informarán a la Mesa Directiva las sustituciones, a efecto de que la Secretaría de Servicios Parlamentarios elabore la lista correspondiente y actualice los registros.

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez declarada abierta la sesión, el legislador que haya pasado lista de asistencia no podrá ser sustituido; por lo que, en caso de retirarse de la sesión, no se permitirá que otro legislador cubra su ausencia para efectos de votaciones o participación en los debates.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Cuarta. Las sesiones iniciarán a las 11:00 horas y tendrán una duración de hasta cuatro horas, mismas que podrán ser ampliadas para el desahogo de algún asunto en particular, lo anterior con la autorización del Pleno y a propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Del Orden del Día

Quinta. Para la integración del Orden del Día se listarán, en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente, se podrán incluir otros asuntos siempre que en su registro se observen las disposiciones contenidas en estas Reglas.

El Orden del Día se integrará bajo la modalidad de registro de *asuntos en línea*, para lo cual la inscripción de los mismos deberá realizarse únicamente por correo electrónico en la dirección comisionpermanente@diputados.gob.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la sesión, por medio del correo institucional de las personas que cada Grupo Parlamentario acredite previamente ante la Mesa Directiva y la Secretaría de Servicios Parlamentarios; lo anterior, con la finalidad de ordenar los debates.

Sexta. En el Orden del Día de las sesiones, los asuntos deberán agruparse conforme a los apartados que correspondan de acuerdo al siguiente orden:

- a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- b) Comunicaciones;
- c) Solicitudes de licencia;
- d) Acuerdos de la Comisión Permanente;
- e) Declaratorias de aprobación de reforma constitucional;
- f) Iniciativas de ley o decreto;
- g) Dictámenes;

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

- h) Propositiones no Legislativas;
- i) Solicitudes de excitativa;
- j) Agenda Política; y
- k) Efemérides.

El orden de presentación de los asuntos podrá modificarse por acuerdo de la Mesa Directiva o del Pleno.

Séptima. La Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un proyecto de Orden del Día que se publicará en la Gaceta Parlamentaria, y se enviará a los integrantes de la Mesa Directiva, y a las y los representantes de los Grupos Parlamentarios, a más tardar a las 22:00 horas del día anterior a la sesión.

Octava. Las y los integrantes de la Mesa Directiva se reunirán a las 10:00 horas del día de la sesión, con el objeto de acordar el Orden del Día correspondiente.

Las reuniones de la Mesa Directiva serán privadas, y a éstas podrán asistir las y los funcionarios de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión que autoricen las misma.

La Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso y en caso de no lograrse el mismo, por la mayoría de sus integrantes mediante el sistema de voto ponderado.

Novena. Previo consenso de los Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, hasta antes de su inicio. Una vez iniciada una sesión sólo podrán incluirse asuntos, siempre y cuando sea aprobado por el Pleno.

Sólo las y los proponentes o el Grupo Parlamentario respectivo podrán solicitar el retiro de un asunto inscrito previamente en el Orden del Día.

De las Iniciativas

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Décima. Las Iniciativas deberán publicarse previamente en la Gaceta Parlamentaria. Serán presentadas por un tiempo de hasta cinco minutos, se insertarán en el Diario de los Debates y serán turnadas a las comisiones de la Cámara correspondiente. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la iniciativa presentada.

En cada sesión se presentará en Tribuna, una iniciativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario de Morena, quien podrá presentar dos iniciativas, una al principio y otra al final.

De la Agenda Política

Décima Primera. La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el que se inscriben los asuntos alusivos a los temas que interesan a los Grupos Parlamentarios sobre sucesos nacionales e internacionales.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para su deliberación y en ellos no se permite la presentación de propuestas que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por el Pleno.

Se destinará hasta una hora y quince minutos de cada sesión, para discutir cada uno de los temas de este apartado.

Décima Segunda. En el Orden del Día sólo se inscribirán los temas de Agenda Política que registren los Grupos Parlamentarios por sesión. El orden de la presentación de los temas será acordado por los Grupos Parlamentarios.

Para la presentación y discusión de los temas de Agenda Política, la Mesa Directiva procurará la equidad y pluralidad en la participación de todos los Grupos Parlamentarios.

Los temas sólo tendrán vigencia para la sesión en la que se registraron, no siendo acumulables para sesiones posteriores.

Décima Tercera. El Grupo Parlamentario que haya inscrito el tema en la Agenda Política iniciará el debate. Para el desarrollo de éste, cada Grupo Parlamentario

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

tendrá una bolsa de tiempo de 8 minutos. Habrá una primera ronda en orden ascendente. Posteriormente, los oradores de cada Grupo que aún tengan tiempo, podrán hacer uso de la palabra una o varias veces hasta que lo agoten y en orden ascendente. La Presidencia ordenará el debate.

Una vez agotado el tiempo asignado a cada Grupo Parlamentario, habrá una última ronda de oradores para rectificación de hechos, en orden ascendente, hasta por un minuto por cada intervención.

De las Proposiciones no Legislativas

Décima Cuarta. En cada sesión podrán registrarse las Proposiciones que interesen a los legisladores. Solamente podrán presentarse de viva voz y ante el Pleno, aquellas que cuenten con el apoyo del Grupo Parlamentario respectivo.

En cada sesión, se podrá presentar una Proposición no Legislativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario de Morena, que podrá presentar una al principio y otra al final.

Las Proposiciones no Legislativas que cuentan con el apoyo del Grupo Parlamentario y que no alcancen a ser presentadas ante el Pleno, podrán registrarse por una sesión más; transcurrida ésta, se turnarán a las Comisiones de Trabajo.

Décima Quinta. Las Proposiciones no Legislativas, que no reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario se registrarán en el Orden del Día y se publicarán en la Gaceta Parlamentaria. La Presidencia les asignará el turno a las Comisiones que corresponda, en la misma sesión en que se publiquen.

Las Proposiciones no Legislativas que reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario y sean consideradas por el Pleno de urgente resolución, se pondrán a discusión con base en la versión entregada y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Décima Sexta. El tiempo máximo para la presentación de Proposiciones no Legislativas será de cinco minutos. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la Proposición presentada, salvo que la Asamblea haya autorizado su procesamiento en los términos de los artículos 59 y 60 del Reglamento para el

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y ésta haya sido puesta a discusión.

Las discusiones que se autoricen podrán tener hasta tres oradores en pro y tres en contra, hasta por tres minutos cada uno. Si el Pleno autoriza prolongar el debate, se abrirá una sola ronda adicional, de hasta tres oradores en pro y tres en contra.

Décima Séptima. En cada sesión se podrán desahogar hasta cuatro Proposiciones no Legislativas con el trámite de urgente resolución, las cuales serán definidas y acordadas por los Grupos Parlamentarios.

De la discusión de Dictámenes

Décima Octava. Los Dictámenes se inscribirán en el Orden del Día para su procesamiento inmediato, el cual comenzará con la fundamentación de los mismos, por lo que, intervendrá una legisladora o legislador a nombre de la Comisión, hasta por diez minutos.

Aquellos Dictámenes que no se reserven para su discusión, se votarán en conjunto después de su fundamentación.

Décima Novena. Para la discusión de un Dictamen podrán hacer uso de la palabra hasta cinco oradores en contra y cinco en pro, cada uno con un tiempo de hasta cinco minutos, y desahogarse conforme a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésima. Las demás reglas para la discusión de los Dictámenes serán las que señalen el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el presente instrumento. La Mesa Directiva con acuerdo de las y los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá establecer formatos especiales para la discusión, cuando un asunto así lo amerite.

De las reglas para la discusión

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Vigésima Primera. Las discusiones se tendrán por iniciadas cuando se someta un asunto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente; también, cuando se aborden los temas de la Agenda Política.

Vigésima Segunda. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá conceder la palabra a legisladores distintos a los que presenten Iniciativas y Proposiciones no Legislativas para referirse a estos asuntos, sólo en los casos en que el Pleno autorice la dispensa de trámites, por considerar el asunto de urgente resolución.

Vigésima Tercera. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá autorizar interrupciones a la oradora y orador en el uso de la voz, para hacerle preguntas solo cuando éstas provengan de alguna o algún legislador de un Grupo Parlamentario distinto al del orador. Dichas intervenciones serán, para pregunta un minuto y para respuesta dos minutos. El límite máximo de preguntas a un orador será de dos.

Vigésima Cuarta. Se considerarán alusiones personales aquellas en las cuales el orador en Tribuna mencione a otro legislador de manera nominal o de modo que no exista duda. No se considerarán alusiones personales las referencias a personas morales, instituciones, gobiernos u organizaciones; así como cuando provengan de integrantes del mismo Grupo Parlamentario.

Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en estas Reglas estarán absolutamente prohibidas.

De la publicación de los asuntos

Vigésima Quinta. Para la debida información respecto a los asuntos que se abordarán en cada sesión, se hará la difusión previa de los mismos en la Gaceta Parlamentaria en el portal de la Cámara de Diputados, como sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de acuerdo en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésima Sexta. La Gaceta Parlamentaria contendrá:

1. El Orden del Día de las sesiones plenarias;

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

2. Los acuerdos que adopte la Comisión Permanente;
3. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente, cuando éstas así lo soliciten;
4. Las actas de las sesiones y de las Comisiones de Trabajo, en su caso;
5. Las Iniciativas de Ley o Decreto que se presentarán en la Comisión Permanente;
6. Los Dictámenes de las Comisiones de Trabajo;
7. Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Comisión Permanente;
8. Las Propositiones no Legislativas y Acuerdos de la Mesa Directiva;
9. Las Propositiones no Legislativas de los Grupos Parlamentarios, y de las y los legisladores;
10. Las comunicaciones y resoluciones que envíen ambas Cámaras del Poder Legislativo del Congreso de la Unión;
11. Los documentos que disponga la Mesa Directiva; y
12. Efemérides.

Vigésima Séptima. Los asuntos que no se publiquen previamente en la Gaceta Parlamentaria, no se incluirán en el Orden del Día de la sesión, salvo por consenso de la Mesa Directiva, para autorizar su inclusión.

Quedan dispensados de la obligación de publicarse en la Gaceta los asuntos que se registren en el apartado de Agenda Política en el Orden del Día.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Vigésima Octava. La Gaceta Parlamentaria se publicará todos los días en que sesione la Comisión Permanente y en los que así lo acuerde la Mesa Directiva.

Independientemente de la publicación en la Gaceta, la Mesa Directiva podrá acordar la incorporación de asuntos adicionales o el retiro, así como la modificación de alguno de los publicados, en lo que se refiere al Orden del Día, en los términos de la Regla Novena de este Acuerdo.

Vigésima Novena. Los criterios a los que deberán ajustarse las y los legisladores, las Comisiones, los Grupos Parlamentarios y, en general, todos los órganos de la Comisión Permanente para la publicación de documentos en la Gaceta Parlamentaria son los siguientes:

1. Los documentos que se envíen para su publicación se remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva por correo electrónico en la dirección comisionpermanente@diputados.gob.mx.
2. Las Iniciativas de Ley o Decreto, los Dictámenes de Comisiones de Trabajo, las comunicaciones de las y los legisladores, y las Propositiones no Legislativas y propuestas que pretendan presentarse en la sesión, deberán enviarse al menos el día anterior a ésta.
3. Los Dictámenes de Comisiones de Trabajo deberán enviarse a la Mesa Directiva preferentemente el día anterior a la sesión en que se discutirán.
4. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las Comisiones de Trabajo deberán enviarse al menos dos días antes de la cita.
5. Las actas y acuerdos de las Comisiones de Trabajo deberán enviarse al menos dos días antes de la fecha de su publicación solicitada.

Trigésima. La publicación de la Gaceta Parlamentaria tendrá sólo propósitos informativos, por lo que su contenido carecerá de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.

De las sesiones

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Trigésima Primera. El registro de asistencia se llevará a cabo mediante el pase de lista de las y los legisladores, y una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum de la misma, abrirá la sesión.

Trigésima Segunda. Las votaciones serán económicas y nominales, y la Secretaría de la Mesa Directiva verificará el sentido de éstas.

Las votaciones económicas se realizarán consultando a los integrantes del Pleno de la Asamblea. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia de la Mesa Directiva del resultado de la votación, y se realizará la declaración correspondiente. En caso de existir duda en una votación económica, esta se repetirá; si la duda persiste así expresada por la Secretaría de la Mesa Directiva, se procederá a hacer la votación de manera nominal. En todo caso, a todo asunto que le aplique resolverse en votación económica, y si lo solicitan cinco legisladores, la votación podrá realizarse de manera nominal.

Trigésima Tercera. Las votaciones nominales se realizarán registrando el sentido del voto de viva voz de las y los legisladores presentes, los parlamentarios deberán mencionar su nombre, Grupo Parlamentario y el sentido de su voto. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.

Del procedimiento para el escrutinio y declaratoria de reforma constitucional

Trigésima Cuarta. El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la Declaratoria de Reforma Constitucional, se realizará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá, de cada legislatura estatal, los votos que aprueban el proyecto de reforma constitucional.
2. A partir de la recepción de la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados, la Declaratoria de Reforma Constitucional se inscribirá en el Orden del Día de la sesión más próxima.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo.
4. El Presidente formulará la Declaratoria de haber sido aprobada la reforma constitucional y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie.
5. El Presidente y una Secretaría autorizarán con sus firmas el Decreto respectivo, el cual se remitirá al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los votos que se reciban con posterioridad a la Declaratoria de aprobación se remitirán al expediente correspondiente para la constancia de lo resuelto por la Legislatura que se trate.

Todos los Grupos Parlamentarios podrán referirse a la Declaratoria de aprobación. La Mesa Directiva organizará el orden y duración de las intervenciones respectivas.

Del control de acceso al Salón de Sesiones

Trigésima Quinta. Sólo se permitirá el acceso al Salón de Sesiones al personal debidamente acreditado por la Secretaría General. El personal auxiliar estará durante toda la sesión dispuesto para asistir y atender las peticiones de las y los legisladores y se ubicará en áreas que no obstruyan el paso o la visibilidad de la sesión, ni perturben el orden.

Toda persona presente en el Salón de Sesiones se ubicará en el lugar que se le asigne y mantendrá el orden y respeto que corresponda.

Trigésima Sexta. Las autorizaciones para todo tipo de eventos y entrada de visitas que no tengan relación con la agenda de los trabajos del Pleno y las Comisiones de Trabajo, serán resueltas por la Mesa Directiva.

De las reuniones de las Comisiones de Trabajo

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Trigésima Séptima. Para la participación de las y los legisladores en las reuniones se permitirá el remplazo indistinto de propietarias y propietarios, así como sus sustitutos para los efectos del pase de lista siempre y cuando éstos pertenezcan a la misma Cámara.

Las Comisiones de Trabajo, a través de su Presidencia, podrán someter a votación en conjunto los dictámenes que tengan consenso de los Grupos Parlamentarios, con el fin de agilizar los procesos.

Tratándose de dictámenes que conlleven discusión en lo particular, serán sometidos a votación por separado.

Trigésima Octava. El registro de las votaciones en Comisiones de Trabajo lo realizará la Secretaría registrando el sentido del voto de viva voz, las y los legisladores deberán mencionar su nombre y Grupo Parlamentario.

Trigésima Novena. Las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Trabajo elaborarán una sábana con los resultados de las votaciones por dictamen, en las que conste el nombre de la o el legislador, su Grupo Parlamentario, el sentido del voto registrado y su firma autógrafa. Dicha sábana formará parte del expediente.

Las Comisiones de Trabajo deberán enviar a la Mesa Directiva, para la inscripción en el Orden del Día, los dictámenes aprobados, anexando para tal efecto el acta de la sesión, la lista de asistencia, y la sábana de votación, elementos que serán indispensables para su tramitación.

Disposiciones Generales

Cuadragésima. En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, las actividades que realiza la Comisión Permanente se regirán por los ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones normativas aplicables; así como por los acuerdos que al respecto se aprueben por la Comisión Permanente.

Cuadragésima Primera. En todo lo no previsto en el presente instrumento, la Mesa Directiva con acuerdo de los Grupos Parlamentarios, resolverá lo conducente.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 21 días del mes de diciembre del 2022.

La Mesa Directiva

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente

Sen. Alejandro Armenta Mier
Vicepresidente

Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik
Vicepresidenta

Dip. Graciela Sánchez Ortiz
Secretaria

Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge
Secretaria

Dip. Jesús Fernando García Hernández
Secretario

Dip. Juan González Lima
Secretario

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

ANEXO
CALENDARIO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV
LEGISLATURA
Proyecto Calendario de Sesiones

Diciembre 2022- Enero 2023

DICIEMBRE 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15 Instalación	16	17	18
19	20	21 Sesión	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ENERO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1
2	3	4	5 Sesión	6	7	8
9	10	11 Sesión	12	13	14	15
16	17	18 Sesión	19	20	21	22
23	24	25 Sesión/ Posible Clausura	26	27	28	29
30	31					

REGLAS QUE REGISTRARÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>